

RADICACIÓN: 11001-60-00-023-2019-06345-00
UBICACIÓN: 69505
SENTENCIADO: JESUS DAVID SALCEDO MUÑOZ
ELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
PRISION DOMICIARIA: Carrera 127 No. 73-10 Barrio Unir 2 de esta ciudad.
MOVIL 3142386194 / FIJO 3044154
VIGILADO POR CARCEL NACIONAL LA MODELO
LEY 906 DE 2004



JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la viabilidad de conceder la libertad por pena cumplida al condenado JESUS DAVID SALCEDO MUÑOZ.

CONSIDERACIONES

JESUS DAVID SALCEDO MUÑOZ fue condenado en sentencia proferida por el Juzgado 39 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, el 04 de marzo de 2020 como autor responsable del delito de Hurto Calificado y Agravado, fijando la pena principal en 40 meses de prisión, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria

El Juzgado 4º Homólogo de Acacias - Meta, otorgó la prisión domiciliaria conforme lo señalado en el artículo 38 G. en proveído del 12 de mayo de 2021.

JESUS DAVID SALCEDO MUÑOZ se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 8 de octubre de 2019, por lo que lleva en detención física 36 meses 14 días, término al que se suma el reconocido en redención en autos de 27 de noviembre de 2020 (7 días), 16 de marzo de 2021 (1 mes 24 días) y de 12 de mayo de 2021 (1 mes 9 días), para un total de 39 meses 24 días, por lo que de acuerdo con lo normado en el artículo 38 del C. P, como quiera que cumple la totalidad de la pena el próximo 28 de octubre de 2022, se decretará la extinción de la sanción que le fuere impuesta, concediéndole la libertad a partir del **29 DE OCTUBRE DE 2022**, para lo cual se libraré la respectiva Boleta de Libertad ante el director de la Cárcel Nacional La Modelo, acto liberatorio que se cumplirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad, evento en el cual será dejado a disposición.

Respecto a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, se declarará que la misma se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad.

Comunicar esta decisión a las mismas autoridades a quienes se informó del fallo condenatorio.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la extinción, por el cumplimiento de la pena impuesta a JESUS DAVID SALCEDO MUÑOZ, concediéndole la libertad a partir del **29 DE OCTUBRE DE 2022**, para lo cual se libraré Boleta de Libertad ante el director de la Cárcel Nacional La Modelo, acto liberatorio que se cumplirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad, evento en el cual será dejado a disposición.

SEGUNDO. - DECLARAR que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuesta a JESUS DAVID SALCEDO MUÑOZ se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad.

TERCERO. - COMUNICAR esta decisión a las mismas autoridades a quienes se les informó del fallo condenatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA JAHIEL AMEZQUITA VARÓN
JUEZ